

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAGARPA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. WILFRIDO PEREA CUIEL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### DE "LA SAGARPA":

- I.- Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento.
- II.- Que tiene entre sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- III.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. SAG941228M54.
- IV.- Que el Ing. José Luis López Díaz Barriga en su carácter de Oficial Mayor, conforme al artículo 9º fracción XIV del Reglamento Interior vigente de esta Dependencia, está facultado para suscribir el presente convenio.
- V.- Que el Ing. José Luis López Díaz Barriga, designa al Lic. Ignacio S. Chávez Sánchez Aldana, Director General de Desarrollo Humano y Profesionalización como responsable de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, de conformidad con los artículos 17, 18 fracciones II y III, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; en caso de ausencia del servidor designado, el titular del área requirente, será quien tenga dicho carácter y responsabilidad. En el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus titulares o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.
- VI.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Municipio Libre Número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F., para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

### DEL "CONALEP"

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto

por el que se reforma el diverso que crea al "CONALEP", de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.

- 2 Que de conformidad con su Estatuto Orgánico vigente, es una Institución Educativa constituida como órgano coordinador, normativo y rector que fija las directrices del Sistema CONALEP con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus actividades se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación, así como la realización de actividades que se vinculen al Sistema Nacional de Producción de Bienes y Servicios, mediante la interacción con los sectores productivos: público, social y privado y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica del Sistema **CONALEP**.
- 3 Que derivado del proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, sustentado en el Decreto por el que fue aprobado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del Sistema **CONALEP**.
- 4 Que el "**CONALEP**" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del Sistema **CONALEP** que ha suscrito el Ejecutivo Federal y de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción.
- 5 Que el Lic. Wilfrido Perea Curiel, Director General del "**CONALEP**" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al "**CONALEP**"; 11 del Estatuto Orgánico del "**CONALEP**" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2006.
- 6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- 7 Que tiene establecido su domicilio para los efectos legales de este Convenio el ubicado en calle 16 de septiembre # 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52148.
- 8 Que el seguimiento del presente convenio estará a cargo del Lic. Carlos Mancilla P. Secretario de Servicios Institucionales, a través de la M.C. Esther Alicia Díaz Treviño Directora de Servicios Tecnológicos y de Capacitación en el "CONALEP". En el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus titulares o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.



- 9 Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico-tecnológico y cultural.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 4º, 6º, 23, 24, 35, 45, 54, 61, 112 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; 9º fracción XIV, 17, 18 fracciones II y III y 29 del Reglamento Interior vigente de la dependencia, las partes celebran el presente convenio al tenor de las presentes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LA SAGARPA" y "EL CONALEP" acuerdan celebrar el presente convenio, con objeto de establecer los lineamientos generales para la realización de los programas descritos en la Cláusula Cuarta de este convenio.

**SEGUNDA.** - Para todo lo relacionado con este convenio las partes han designado a los funcionarios mencionados en las declaraciones número V y 8 respectivamente, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus titulares o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.

Las partes designarán responsables de la operación para la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa.

Tanto "LA SAGARPA" como "EL CONALEP" convienen en que los responsables de la operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente instrumento, de tal forma que cada uno incluya su objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, será sometido a las autorizaciones respectivas y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste.

**TERCERA.** - Para efectos de la instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los responsables de su operación, designados por cada una de las partes, dicha comisión deberá sesionar cuando menos dos veces al año y los resultados que reporte serán considerados como un elemento de valoración dentro del seguimiento al presente convenio.

**CUARTA.** - Los programas que se pretenden realizar a través de este convenio son:

1. Capacitación
2. Prácticas Profesionales
3. Servicio Social
4. Concurso De Vacantes
5. Divulgación Institucional



**QUINTA.-** Para el desarrollo de los programas antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones, que serán instrumentadas de acuerdo con lo dispuesto en la segunda cláusula de este convenio.

Los programas objeto de este convenio y que a continuación se mencionan, se llevarán a cabo según lo establecido en el acuerdo específico que se celebre para tal efecto.

### **1- CAPACITACION**

Con el fin de favorecer la capacitación y la actualización de sus colaboradores, **"EL CONALEP"** ofrece a **"LA SAGARPA"** el diseño y realización de cursos, diplomados, de acuerdo con las necesidades específicas de su personal.

### **2.- PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Ambas partes convienen en que los estudiantes de **"EL CONALEP"** podrán realizar prácticas profesionales en las diferentes áreas que integran **"LA SAGARPA"**, a través de un programa que será objeto de un acuerdo específico derivado de este convenio, el cual deberá validarse por ambas partes.

Para ello, **"EL CONALEP"** seleccionará a los estudiantes de acuerdo con el perfil requerido en los programas específicos a que correspondan las necesidades de planes de estudio de la carrera que se trate, así como a los procesos y proyectos de **"LA SAGARPA"**.

Para el desarrollo de este programa deberán también definirse, por acuerdo de las partes en el acuerdo específico, el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, beneficio que obtendrá cada estudiante, lugar físico donde se desarrollarán las actividades, y la capacidad requerida para su ejecución.

### **3.- SERVICIO SOCIAL**

**"LA SAGARPA"** ofrecerá a los estudiantes de **"EL CONALEP"** que hayan cubierto el 70% del total de créditos de su carrera, la posibilidad de realizar su servicio social en los programas que ésta promueve.

Para la operación de este programa **"EL CONALEP"** informará sobre la normatividad inherente al servicio social.

Asimismo, las instituciones suscritas dan por entendido que el servicio social no origina ninguna relación de trabajo directa o indirecta con el alumno.

Los estudiantes de **"EL CONALEP"** en su caso, contarán con un seguro que los ampara durante su servicio social.

### **4.- CONCURSO DE VACANTES**

**"EL CONALEP"** podrá contar con la orientación si así lo requiere, sobre las instrucciones para acceder al portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), herramienta informática donde se publican las plazas vacantes en las Dependencias y Órganos Desconcentrados que conforman la administración pública federal, a fin de promover dichas vacantes en su institución.

### **5. - DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL**

Las partes acuerdan en coordinar de manera conjunta actividades de difusión del presente convenio, así como divulgar a través de los medios de difusión institucional con los que cuente, cada institución y que considere importante para la realización de los objetivos del convenio.



**SEXTA.- "EL CONALEP"** se obliga a proporcionar los servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional en este sentido, cualquier información o documentación que la institución educativa conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios, pasará a ser propiedad de la dependencia. Asimismo la institución educativa se obliga a no divulgar los informes y resultados obtenidos.

No podrán obtener copias de todo, o parte de la información privada excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado.

La obligación que **"EL CONALEP"** y **"LA SAGARPA"** tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, se subsistirá y continuará después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

**SÉPTIMA.- "EL CONALEP"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de los servicios objeto de este convenio, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la dependencia, por lo que en ningún caso, se tendrá a **"LA SAGARPA"** como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente de la Institución Educativa.

**OCTAVA.- "EL CONALEP"**, se obliga a proporcionar los servicios objeto de este convenio, sin ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones consignados en el mismo, a ninguna persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la dependencia, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del mismo, respondiendo a los resultados de la evaluación que se realicen en el desarrollo de los programas. Previo acuerdo por escrito de ambas Instituciones, procederá a redactar el convenio respectivo mediante adendum, mismo que pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efecto a la fecha de su firma.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración por tiempo indeterminado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Este convenio podrá ser terminado cuando la comisión bipartita lo solicite, a través de una solicitud por escrito, con tres meses de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce en mutuo acuerdo, por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero, del mes de Julio, del año dos mil ocho.

## ANEXO A

### Acuerdo sobre prácticas profesionales y servicio social.

Declara **"EL CONALEP"** su interés en que **"LA SAGARPA"** le brinde la oportunidad a sus alumnos de realizar las prácticas profesionales y/o servicio social a efecto de contribuir a la formación profesional del alumno.

Declara **"LA SAGARPA"** que está en posibilidad de ofrecer a los alumnos de **"EL CONALEP"** la oportunidad de realizar prácticas profesionales y/o servicio social. En el área donde puedan aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en su escuela.

Los alumnos de **"EL CONALEP"** deberán contar con el interés y los conocimientos básicos necesarios para aplicarlos en la práctica profesional y/o servicio social correspondiente.

### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 2º, 4º, 6º, 23, 24, 35, 45, 54, 61, 112 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1º y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008; 9º fracción XIII, 17, 18 fracciones II y III y 29 del Reglamento Interior vigente de la Dependencia, las partes celebran el presente convenio al tenor de las presentes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - **"LA SAGARPA"**, se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para el óptimo aprovechamiento de los alumnos de **"EL CONALEP"**.

**SEGUNDA.** - Los alumnos de **"EL CONALEP"** convienen en asistir a las instalaciones de **"LA SAGARPA"** para hacer sus prácticas profesionales o servicio social dentro del horario estipulado.

**TERCERA.** - La duración del programa de servicio social será de 6 meses a razón de 20 horas semanales o en su caso 12 meses a razón de 10 horas semanales, en la inteligencia de que si **"LA SAGARPA"** llegara a considerar que los alumnos de **"EL CONALEP"** no muestran el interés suficiente o llevan a cabo, algún acto de indisciplina o deshonestidad en perjuicio de **"LA SAGARPA"**, tendrá el derecho de suspender y / o cancelar sus prácticas profesionales o su servicio social, según sea el caso, sin responsabilidad alguna de su parte, notificando de esta situación al representante institucional y responsable directo de la operación del convenio.

**CUARTA.** - **"LA SAGARPA"** no adquiere ninguna relación laboral con los alumnos de **"EL CONALEP"** y que su presencia obedece única y exclusivamente a la realización de prácticas profesionales o servicio social dirigidos a enriquecer los conocimientos teóricos de los alumnos de **"EL CONALEP"** por ende, estos no gozarán por ningún motivo, de prestaciones o derechos de seguridad social, civiles o laborales, ni de ningún otro.

**FIRMAN**

**POR "LA SECRETARIA DE AGRICULTURA  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN"**



**ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA  
OFICIAL MAYOR**

**POR "EL CONALEP "**



**LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL  
DIRECTOR GENERAL**

